

VISTO:

Que mediante expediente de la referencia se tramita la realización de la obra de red cloacal en calle Isaac Mosovich al 800; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo ha solicitado informes a las áreas municipales para que se expidan sobre la factibilidad de la obra.

Que del informe suministrado por la Dirección de Obras Públicas se desprende que la obra de referencia no presenta inconvenientes técnicos para su ejecución, en relación a pendientes naturales y puntos de empalme a colectora existente.

Que, según informa la Dirección de Hacienda, el importe del gasto que demandaría la obra que nos ocupa está previsto en la Finalidad 3 – Programa 4 – 2.5.2.12 Extensión de red cloacal.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de red cloacal ===== domiciliaria en calle **Isaac Mosovich entre calles Lequerica y España, vereda par**, de la ciudad de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el artículo ===== 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta ===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.

ARTICULO 4º) El costo de la obra será de pesos cuarenta y cinco (\$ 45) por metro lineal de ===== frente de red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes. Los lotes en esquina que ya posean el servicio no deberán abonar esta ampliación.

ARTICULO 5º) Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio de organismos ===== Provinciales o Nacionales, el Departamento Ejecutivo comenzará la obra objeto de esta normativa, una vez recaudado el ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 30% del monto total de la misma.

ARTICULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada frentista el ===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

- a) Contado, con el 20% de descuento.
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con los intereses resarcitorios que fije la Ordenanza Fiscal para los ejercicios correspondientes.

El atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio. Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por la vía de apremio.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar a contribuyentes jubilados, pensionados y carenciados planes de pago mayores a los previstos en el presente artículo, previa encuesta socio económica que acredite la imposibilidad de abonar de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c).

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Agosto de 2007.-